



Municipalidad de
Villa La Angostura

Ministerio de Salud

Provincia
neUQUÉN



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Hospital Dr. Oscar Arraiz y la Municipalidad de Villa la Angostura

En la ciudad de Villa La Angostura, a los 29 días del mes de abril de 2026, se celebra el presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional**, entre el **Hospital Dr. Oscar Arraiz**, en adelante *EL HOSPITAL*, y la **Municipalidad de Villa La Angostura**, en adelante *MUNICIPALIDAD*, con el objeto de establecer un **dispositivo de acompañamiento individual externo**, destinado en forma excepcional y transitoria a la **usuaria A. W.**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional para el funcionamiento de un **dispositivo de acompañamiento individual externo**, orientado a garantizar condiciones adecuadas de cuidado, contención y seguimiento integral de la usuaria A. W., en el marco de las competencias propias de cada institución.

SEGUNDA – Compromisos de la Municipalidad a través de la Secretaria Desarrollo Humano

DESARROLLO HUMANO se compromete a:

- Aportar la **casa institucional** destinada al funcionamiento del dispositivo, ubicada en **Huemul N° 53, barrio Las Piedritas**, de la ciudad de Villa La Angostura.
- Garantizar que el inmueble se encuentre en **condiciones adecuadas de habitabilidad**, seguridad e higiene al momento de la externación.
- Asumir el **mantenimiento estructural del inmueble**, incluyendo reparaciones mayores que resulten necesarias para su correcto funcionamiento.

TERCERA – Compromisos del Hospital

EL HOSPITAL se compromete a:

- Aportar el **recurso humano necesario** para el acompañamiento y seguimiento de la usuaria, conforme a las evaluaciones del equipo de salud interviniente.
- Asumir el **mantenimiento cotidiano del espacio**, incluyendo:
 - Alimentación de la usuaria y los cuidadores si correspondiera.
 - Limpieza general.
 - Jardinería y cuidado básico del entorno.
- Brindar el acompañamiento Integral que la usuaria requiera, en articulación con DESARROLLO HUMANO.

CUARTA – Modalidad de trabajo

Las partes acuerdan sostener una **articulación permanente**, con instancias de evaluación periódica del dispositivo, pudiendo realizar ajustes en función de la evolución de la situación de la usuaria y de las

necesidades detectadas.



QUINTA – Vigencia

El presente convenio tendrá carácter **excepcional e individual**, manteniéndose vigente mientras persistan las condiciones que dieron origen al dispositivo. Periodo de vigencia de 1 (un) año con posibilidad de renovación previo acuerdo entre las partes.

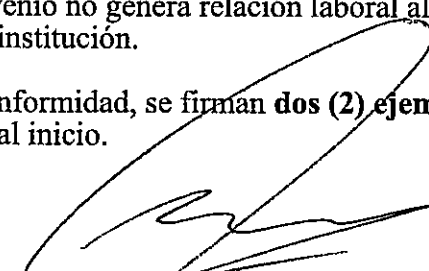
SEXTA – Disposiciones generales

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni modifica las responsabilidades legales propias de cada institución.

En prueba de conformidad, se firman **dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto**, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Hospital

Nombre y cargo:

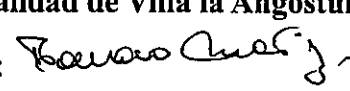

Lorena Bentivegna - Directora

Firma:


Dra. Lorena Bentivegna
Directora
Hospital Dr. Oscar Arraiz

Por la Municipalidad de Villa la Angostura

Nombre y cargo:


Tamara L. Martínez - Viceintendente

Firma:


Dra. Tamara L. Martínez:
Viceintendente
Municipalidad de Villa La Angostura